

MEMORANDO

Bogotá, 2022-12-05

PARA: **HERNÁN ALONSO ZUÑIGA CARVAJAL**
Director General (E)
ARÍSTIDES DAJER ESPELETA
Secretario General (E)
JUAN PABLO JIMÉNEZ CHARRY
Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Subdirector de Servicios Metroológicos y Relación
con el Ciudadano (E)
LUZ MYRIAM GÓMEZ LOZANO
Subdirectora de Metrología Química y Biología.
LUIS CARLOS CASTRO CAMACHO
Subdirectora de Metrología Física
LUIS GABRIEL MIELES BENAVIDES
Jefe Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Programa de Transparencia y Ética Pública.

En atención a la expedición el 18 de enero de la Ley 2195 de 2022 y a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 31, el Instituto Nacional de Metrología debe adoptar el Programa de Transparencia y Ética Pública a más tardar el 18 de enero de 2023. Es de resaltar que la entidad deberá implementar el Programa de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa debe contemplar, entre otras cosas:

- a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.
- b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma;

- c. Redes interinstitucionales para el fortalecimiento de prevención de actos de corrupción, transparencia y legalidad;
- d. Canales de denuncia conforme lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011;
- e. Estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad;
- f. Todas aquellas iniciativas adicionales que la Entidad considere necesario incluir para prevenir y combatir la corrupción.

De igual forma, indica el referido artículo 31 que en aquellas entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Define que la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá a cargo las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano estarán a cargo de dicha entidad y el Departamento Nacional de Planeación.

Atentamente,

SANDRA LUCÍA LÓPEZ PEDREROS

Jefe de Control Interno